



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

# ACUERDO DE CONCEJO N° 112 -2010-MDV-CDV

Ventanilla 14 OCT 2010

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de fecha 14 de octubre de 2010, el Dictamen No. 016-2010-MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 275-2010-GRC-GRI de fecha 09 de setiembre del año en curso el Gobierno Regional del Callao remite a esta Entidad Edil dos originales del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de Proyectos de Inversión del Programa de Emergencia Social Productiva "Construyendo Perú".

Que los proyectos de inversión pública a ejecutarse a través del Convenio Especifico materia del presente informe, correspondientes al Programa "Construyendo Perú" serían:

- Construcción de Muro de Contención en la Asociación de Pobladores de Ventanilla Alta, Sector III, Pie sin Mz. VIB, VIC, VID, VIE - Callao
- Construcción de Muro de Contención y Graderas en la Losa Deportiva del AA.DD. Las Casuarinas - Ventanilla Callao
- Construcción de Parque y Losa Deportiva de Mz. PD4 en la Calle E-2/A en el Sector E Bando XI Grupo Residencial 2 del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec - Ventanilla - Callao
- Construcción de Muro de Contención en la Mz. W1 Grupo Residencial A4 Sector A del Proyecto Pto. Nuevo Pachacutec - Ventanilla - Callao



Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, conforme lo establece la Ley N° 27867.

Que, conforme lo prescribe el artículo 16° de la Ley N° 27972, las municipalidades pueden delegar, entre otras o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por razones de equidad. Estableciéndose en los convenios la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Que se desprende del objeto del Convenio materia de análisis, que la Municipalidad Distrital de Ventanilla conviene en autorizar al Gobierno Regional del Callao para que ejecute 04 Proyectos de Inversión Pública de competencia exclusiva municipal correspondiente al Programa "Construyendo Perú" de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización, que estipula que los casos de carácter local de cualquier naturaleza, afecto a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de inversión local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.

Que para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio Especifico, el Gobierno Regional del Callao se compromete a proporcionar los recursos y presupuestales, conforme lo se establece en el artículo 16° de la Ley N° 27972, sus modificatorias y demás disposiciones legales vigentes. **CERTIFICA** Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta Municipalidad Distrital de Ventanilla.

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA

Ventanilla 14 OCT. 2010



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que es preciso señalar, que el Programa Nacional "Construyendo Perú" se gestó con el objetivo de generar empleos temporales y el desarrollo de capacidades para la población desempleada de las áreas urbanas y rurales en situación de pobreza y pobreza extrema. Por lo que, el Programa Construyendo Perú, organismo ejecutor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, favorece prioritariamente a los peruanos en desempleo, a través del financiamiento de proyectos y servicios intensivos en mano de obra no calificada, presentados por los propios pobladores a través de diversas instituciones, acciones que se aproximan al ideal de justicia social y contribuyendo al logro de metas establecidas por el gobierno como son la reducción de la pobreza y el desarrollo del país.

Que de otro lado, un Proyecto de Inversión Pública (PIP) constituye una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad, cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y estos sean independientes de los de otros proyectos. Asimismo debe tenerse en cuenta que el PIP debe constituir la solución a un problema vinculado a la finalidad de una Entidad y a sus competencias. Su ejecución puede hacerse en más de un ejercicio presupuestal, conforme al cronograma de ejecución de los estudios de preinversión.

Que según lo dispuesto en el numeral 77.1 del artículo 77 de la Ley No. 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, señala el artículo 77.3, que por estos convenios las entidades a través de sus representantes autorizados celebran acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes, y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 9 y numeral 23 del artículo 20 de la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional" así como es facultad del Señor Alcalde "Celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que el artículo 41° de la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto en uno de los artículos contenidos por la Ley No. 27972 con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, el Concejo Municipal con **VOTO POR UNANIMIDAD** con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta Comunal.

ACUERDA:

Ventanilla, 14 OCT 2010

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la Ejecución de Proyectos de Inversión del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" de Competencia Municipal Exclusiva, autorizándose al Señor Alcalde para la suscripción del mencionado documento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
  
Omar Alfredo Marcos Arteaga  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARIA GENERAL  
  
DRA. ROSA MARÍA V. CASTAÑEDA ZEGARRA  
SECRETARIA GENERAL



SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA

SECRETARIA GENERAL  
DRA. ROSA MARÍA V. CASTAÑEDA ZEGARRA  
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
AV. ELMER FAUCETT N° 3970  
CALLAO

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION DEL PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL PRODUCTIVO "CONSTRUYENDO PERU"**

**CONVENIO N° 001 2010-GRC**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: El Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará **LA REGION**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por el Gerente General Regional Arq. Fernando Gordillo Tordoya, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25675888, quien procede en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril de 2009; y de otra parte la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20131369809, con domicilio legal en Av. Pedro Beltrán s/n, Distrito de Ventanilla, debidamente representada por su Alcalde, Lic. Omar Marcos Arteaga, autorizado por Acuerdo de Consejo Municipal N° 002-2007/MDV-CDV del 03 de Enero de 2007, identificado con DNI N° 09343260, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:**

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4 Ley N° 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.6 Ley N° 27293- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- 1.7 Decreto Supremo N° 107-2007-EF que aprueba el Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.8 Directiva N° 004-2007-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01
- 1.9 Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificaciones
- 1.10 Convenio N° 005-2009-GRC para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao.

**CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

Ventanilla, 14 OCT. 2010

**LA REGION** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARÍA GENERAL  
DRA. ROSA MARIA V. CASAPLANA ESPARZA  
SECRETARIA GENERAL

poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población.

**CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES**

3.1 El Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.

3.2 El artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

3.3 El artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, señala que las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.

3.4 Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de LA REGION la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.

3.5 El artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

3.6 Mediante numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, el Presidente Regional Delegó a favor del Gerente General Regional, entre otras, las facultades de aprobar, suscribir, resolver y liquidar Convenios.

3.7 El 25 de Noviembre de 2009 se suscribió el Convenio N° 005-2009-GRC Convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Ventanilla autorizó al Gobierno Regional del Callao para que formule los Proyectos de Inversión Pública de competencia exclusiva municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública. Dicho Convenio estableció su vigencia por un (01) año contado a partir de la fecha de su suscripción, es decir, hasta el 25 de noviembre de 2010, pudiendo ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes.

Ventanilla 14 OCT. 2010

RA. ROSA MARIA Y. CASTAÑEDA ZOBARRA  
SECRETARIA GENERAL

3.8 Mediante el Decreto de Urgencia N° 130-2001 de fecha 06 de diciembre de 2001 se decreta la creación del Programa de Emergencia Social Productivo Urbano "A Trabajar Urbano" con el objeto de generar empleo temporal para la población desempleada de las áreas urbanas favoreciendo prioritariamente a aquellos con menores niveles de ingreso económico, con niveles de pobreza y extrema pobreza, posteriormente la vigésima cuarta disposición transitoria, estableció que el Programa "A Trabajar Urbano" pasa a denominarse "Construyendo Perú".

**CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

**LA MUNICIPALIDAD**, conviene en autorizar a **LA REGION** para que ejecute los proyectos de Inversión Pública, de competencia exclusiva municipal correspondiente al Programa "Construyendo Perú" de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades

**LA REGION** se compromete a proporcionar los recursos técnicos y presupuestales para la ejecución de la obra objeto del presente Convenio, o gestionar los trámites para su obtención.

**CLAUSULA QUINTA: PROYECTOS DE INVERSION AUTORIZADOS**

Los proyectos de inversión pública de competencia exclusiva municipal correspondientes al Programa "Construyendo Perú" son:

- "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA ASOCIACIÓN DE POBLADORES DE VENTANILLA ALTA, SECTOR III, PJE. S/N. MZ. VIB, VIC, VID, VIE - CALLAO".
- "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y GRADERÍAS EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA. HH. LAS CASUARINAS - VENTANILLA CALLAO".
- "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE Y LOSA DEPORTIVA DE MZ. PQ4 EN LA CALLE E-27A EN EL SECTOR E BARRIO XI GRUPO RESIDENCIAL 2 DEL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD DE PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO".
- "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA MZ. W1 GRUPO RESIDENCIAL A4 SECTOR A DEL PROYECTO PILOTO NUEVO PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO".

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGION**

a) Elaborar los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados, los mismos que deben ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución de estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad.

b) Ejecutar el PIP, siempre que el estudio definitivo o expediente técnico detallado no presente variaciones que puedan alterar la viabilidad del proyecto o si los presentara la OPI respectiva ha verificado la viabilidad del proyecto.

c) Elaborar el informe sobre el cierre del PIP y su transferencia, y remitirlo a su OPI institucional.

LA SECRETARÍA GENERAL DEL  
CONCEJO DISTRICTAL DE VENTANILLA  
CERTIFICA Que In presente es copia h  
del original que obra en los archivos de est  
comuna

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA  
SECRETARÍA GENERAL

RA. ROSA MARÍA V. CASTAÑEDA ZEBARRA  
SECRETARÍA GENERAL

Ventanilla, 14 OCT. 2010

d) Supervisar permanentemente el avance del mismo verificando que se mantengan las condiciones y parámetros establecidos en el estudio definitivo y el cronograma previsto en el estado definitivo o expediente técnico detallado.

e) Comunicar a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, la suscripción del presente convenio, remitiéndole copia del mismo.

f) Otras que puedan emanar de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública de acuerdo a la etapa de ejecución del proyecto.

g) El financiamiento del presente convenio estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria y financiera de LA REGION, previa elaboración de los costos por parte de la Unidad Ejecutora de LA REGION, y autorización de la Gerencia General Regional.

**CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

a) Vigilar porque los estudios definitivos o expediente técnico se ciñan a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad.

b) Vigilar la ejecución del proyecto verificando que se mantengan las condiciones y parámetros establecidos en el estudio definitivo y el cronograma previsto en el estudio definitivo o expediente detallado.

c) Comunicar a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, la suscripción del presente convenio, remitiéndole copia del mismo.

d) Otras que puedan emanar de las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO**

La vigencia del presente convenio será de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

**CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante addenda coordinada y suscrita por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y cuando las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por acuerdo mutuo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

Ventanilla 14 OCT. 2010

DR. ROSA MARIA Y. CASTAÑEDA ZINGARRA  
SECRETARIA GENERAL

2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración.

3. En cualquiera de los supuestos antes señalados la parte que invoque la causal de resolución debe notificar a la otra, con quince (15) días útiles de anticipación, para dar inicio al procedimiento establecido en la cláusula décima primera.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

LA MUNICIPALIDAD y LA REGION, elaborarán un informe final, al concluir la ejecución de obra, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO**

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Cualquier controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

De no llegarse a ninguna solución, el convenio queda resuelto, y LA MUNICIPALIDAD deberá asumir la ejecución de los proyectos de inversión pública no ejecutados comprendidos en el presente convenio que hubiere autorizado a la REGION.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: EL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de Conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los días

19 OCT. 2010



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
 Dña. Alfredo Marcos  
 ALCALDE  
 LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
 GERENTE GENERAL REGIONAL  
 LA REGION

LA SECRETARIA GENERAL DEL  
 CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA  
 CERTIFICA Que lo presente es copia fi-  
 del original que obra en los archivos de esta  
 Comuna

Ventanilla 14 OCT. 2010

DR. ROSA MARÍA V. CASTAÑO DE ZIGARRA  
 SECRETARIA GENERAL